

Incidente n° 10 – Imputado: S , Lucas Ramón y otros s/
incidente de incompetencia
FSM 29628/2018/10/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 6, ambos de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por infracción a la ley 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que la presente causa se desprendió de la causa n° 524/2018, en trámite ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, seguida contra Carlos O por el delito de comercio de estupefacientes.

La juez federal -luego de decretar el procesamiento y la prisión preventiva de Mayra Belén S , Lucas Ramón S y Milena Barrientos L por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercio y tenencia con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas; y la falta de mérito para procesar o sobreseer a Alejandro Gabriel C - declinó su conocimiento a favor de la justicia local al entender que los hechos en estudio se vinculaban con el comercio al menudeo (fs. 1/14).

La magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución al considerar que la presente investigación era un desprendimiento de la causa n° 524/2018 que se encontraba en trámite ante la justicia de excepción, motivo por el cual resultaba aplicable lo previsto en el artículo 3 de la ley 26.052. Agregó que a ello debía sumarse que el agravante establecido en el artículo 11, inciso c) de la ley 23.737 no

había sido incluido entre las figuras previstas por la ley 23.052 (fs. 30/33).

Devueltas las actuaciones, el juez federal decretó el procesamiento y la prisión preventiva de Brandon Andrés B por considerarlo autor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de comercio y tenencia con fines de comercialización. A su vez insistió en la postura expuesta a fojas 1/14, y agregó que la causa en trámite ante la justicia de excepción se encontraba en etapa de juicio, motivo por el cual no resultaba conveniente la acumulación de ambos procesos. Por todo ello elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 35/43).

En mi opinión, si bien la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas de las conductas típicas contenidas en la ley 23.737, lo cierto es que la intervención del fuero federal es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

Advierto así que lo dispuesto en el artículo 3 responde a ese mismo principio, en tanto la aplicación de las reglas de conexidad están inspiradas en asegurar una más expedita y uniforme administración de justicia (Fallos: 312:645 y 330:1618), en estos casos de la jurisdicción federal.

Sin embargo, considero que en el presente conflicto la acumulación de ambos procesos no resulta conveniente en tanto actuaría en desmedro de aquellos principios dado que los expedientes en estudio se encuentran en estadios procesales diferentes (fs. 35/43).

Incidente n° 10 – Imputado: S , Lucas Ramón y otros s/
incidente de incompetencia
FSM 29628/2018/10/CS1

En consecuencia, y toda vez que la actividad desplegada por los imputados -tal como lo postula el tribunal declinante y lo acepta su par local- sería la tenencia de sustancias prohibidas con fines de comercialización al menudeo, considero que por aplicación del criterio establecido por la Corte en la Competencia n° 130, L. XLII *in re* “Echevarría, Sandra P. s/ infracción a la ley 23.737”, con fecha 27 de diciembre de 2006, corresponde declarar la competencia de la justicia local para que entienda en esta causa.

Por otra parte, cabe mencionar que de acuerdo a lo resuelto por V.E. en la Competencia n° 611, L. XLIII *in re* “Constante, Ramón Ceferino s/ infr. Ley 23.737”, resuelta el 26 de febrero de 2008, la eventual aplicación del artículo 11 de la ley 23.737 no modifica esa solución.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación